



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 012/2026 de fecha 20 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 012-007/2026

POR LA QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y GLP, ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

VISTO: El expediente digital identificado como C.A. N° 299/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de febrero de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 005/2026, de fecha 17 de febrero de 2026, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y GLP, ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)”;

CONSIDERANDO: Como Marco Legal lo manifestado por la Dirección Jurídica, a través del Dictamen DIJ/DDC/N° 74/2026, de fecha 16 de febrero de 2026, que cita la Constitución Nacional; La Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”; la Ley N° 7278/2024, que regula la organización administrativa del Estado; la Resolución C.A. N° 043-057/2023 de fecha 27/07/2023, por la cual se aprueba la renovación y suscripción del Convenio Específico de Provisión de Combustibles entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto de Previsión Social (IPS); la Resolución C.A. N° 046-009/2024 de fecha 02/07/2024, que aprueba la Adenda N° 01 al Convenio PR/PR N° 172/2023; la Resolución C.A. N° 046-004/2025 de fecha 17/07/2025, que aprueba la Adenda N° 02 al Convenio PR/PR N° 172/2023; y la Resolución C.A. N° 093-015/2025 de fecha 16/12/2025, que aprueba la Adenda N° 03 al citado Convenio, disposiciones que constituyen el sustento normativo específico que rige el instrumento contractual y sus modificaciones;

Que, a fin de establecer las normas para administrar la provisión y utilización de las tarjetas magnéticas como medio de control de consumo de combustibles, por Resolución C. A. N° 061-017/2016, de fecha 14 de julio de 2016, fue aprobado el “REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE TARJETAS MAGNÉTICAS COMO MEDIO DE CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLES, GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y LUBRICANTES EN EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, y modificado el Anexo por Resolución C.A. N° 009-014/19 de fecha 26 de febrero de 2019 “POR LA QUE SE APRUEBAN FORMULARIOS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS”;

Que, como antecedentes sobre la firma del referido Convenio se cuenta con la Resolución C.A. N° 043-057/2023, de fecha 27 de Julio de 2023 “POR LA QUE SE APRUEBA LA

FOO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 012/2026 de fecha 20 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 012-007/2026

RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES, ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)", formalizado el 03 de agosto de 2023, con una vigencia hasta el 31 de julio de 2024. La vigencia del mismo fue ampliada a través de las Resoluciones C.A. N° 046-009/2024 de fecha 02 de julio de 2024 - Adenda N° 1, formalizada en fecha 2 de julio de 2024, la Resolución C.A. N° 046-004/25 de fecha 17 de julio de 2025 - Adenda 2 suscrita el 29 de julio de 2025, y la Resolución C.A. N° 093-015/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 que aprueba la suscripción de la Adenda N° 3, formalizada el 19 de diciembre de 2025, quedando la fecha de vigencia prorrogada hasta el 28 de febrero de 2026;

Que, a través de la NOT-0870-2026-000004, de fecha 26/01/2026, la Dirección de Servicios Administrativos, dependiente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, solicitó el informe de Disponibilidad Presupuestaria, a fin de proseguir con los trámites para la aprobación de la Máxima Autoridad, del Convenio entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL y PETROPAR, adjuntando el borrador de CONVENIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y GLP, ENTRE PETRÓLEOS DEL PARAGUAY (PETROPAR) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS):

Que, el presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes en la venta de Combustibles y afines por parte de PETROPAR y en la compra por parte del IPS, según disponibilidad de la vendedora respecto a los productos citados a continuación y genéricamente denominados: - Diesel Mbarete, Gasoil Tipo I; - Nafta Aratiri, 97 Octanos; -Nafta Oikoite, 93 Octanos; -Nafta Kape, 88 Octanos; - Gas Licuado de Petróleo (GLP);

Que, mediante correspondencia electrónica de fecha 22 de enero de 2026, PETROPAR a través de su Departamento de Administración de Contratos remite parecer con relación al borrador de Convenio, el Anexo A; de Procedimientos del Sistema Tarjeta Petropar, los Anexos B y C; de precios referenciales, el Anexo D; de registro de firmas. Así también, el proyecto de Convenio cuenta con la rúbrica del Gerente de Abastecimiento y Logística y del Director de Servicios Administrativos;

Que, el año 2026 y la proyección plurianual correspondiente a los años 2027 y 2028, por un monto a través de la Providencia N° 13/26, de fecha 28 de enero de 2026, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto y sus unidades dependientes remiten informe de disponibilidad presupuestaria para total de G. 31.914.900.000; el monto consignado en el borrador asciende a G. 23.544.000.000;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJ. S.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 012/2026 de fecha 20 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 012-007/2026

Que, en Cláusula Tercera de la Vigencia del Convenio y Renovación se establece que: *“El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2028;...Podrá ser renovado, bajo previo acuerdo establecido entre las partes por escrito, LA COMPRADORA debe estar al día con el pago de las facturas emitidas por PETROPAR por la provisión de combustibles a la fecha de firma del acuerdo. PETROPAR no autorizará entrega ni carga alguna de combustibles sin Convenio vigente”*;

Que, la Cláusula Novena de Responsabilidad del Solicitante, refiere entre otras cosas que: *“Las personas designadas como administradores del presente Convenio deberán suscribir el Anexo de Registro de firma adjuntando copia de Cedula de Identidad vigente y Resolución de Nombramiento. En caso de utilizar firma digital deben contar con una Resolución por la cual su Institución le autoriza al usufructo de la misma. Si existiesen cambios en la designación de las mismas como Administradores, se deberá notificar a PETROPAR, mediante una Nota firmada por su máxima Autoridad informando del cambio y designando a los nuevos responsables, cumpliendo los requisitos antes mencionados”*;

Que, por Providencia DSA/N° 022/2026, de fecha 06 de febrero de 2026, la Dirección de Servicios Administrativos dependiente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remitió el borrador del Convenio, para proseguir trámites correspondientes;

Que, por Providencia PR/SRI/DRN/N° 022/2026, de fecha 09 de febrero de 2026, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, remitió los antecedentes del borrador del nuevo **“CONVENIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y GLP, ENTRE PETRÓLEOS DEL PARAGUAY (PETROPAR) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)”**, a la Dirección Jurídica, solicitando el parecer legal correspondiente;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 74/26, de fecha 16 de febrero de 2026, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *“Por tanto, en virtud a lo expuesto, esta dirección jurídica concluye que resulta jurídicamente viable proseguir los trámites administrativos relativos a la suscripción del CONVENIO PR/EJ N° /26 DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y GLP, ENTRE PETRÓLEOS DEL PARAGUAY (PETROPAR) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)...”*;

Que, obran en el expediente las rúbricas correspondientes en el borrador final del Convenio, de la Dirección de Servicios Administrativos y de la Gerencia de Abastecimiento y Logística; y del Departamento de Administración de Contratos, dependiente de la Dirección Comercial – PETROPAR;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 012/2026 de fecha 20 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 012-007/2026

Que, en su parte final, el dictamen sugiere a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales elevar la propuesta al Consejo de Administración del IPS, a fin de que en uso de sus atribuciones decida respecto a su aprobación;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, garantizando así su conformidad, en los términos de la Nota Interna PR/SRI/N° 005/2026, de fecha 17 de febrero de 2026, suscrito por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la renovación y suscripción del "CONVENIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y GLP, ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)", conforme al Anexo compuesto por: el Anexo A; de Procedimientos del Sistema Tarjeta Petropar, los Anexos B y C; de precios referenciales, el Anexo D; de registro de firmas, los cuales se encuentran refrendados por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 13 (trece) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el "Convenio de Provisión de Combustibles y GPL, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto de Previsión Social (IPS)", aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 3°) Autorizar al Administrador del Convenio por parte del Instituto de Previsión Social, la utilización de la firma digital cualificada para el diligenciamiento de los trámites administrativos.-----
- 4°) Disponer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección de Servicios Administrativos, en carácter de administrador del convenio, realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en Convenio de Provisión de Combustibles y GPL, suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto de Previsión Social (IPS).-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 012/2026 de fecha 20 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 012-007/2026

- 5°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 6°) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscripto por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 7°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. *f*-----
SC/rr/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGaña CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSPÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



CONVENIO PR/EJ NRO. /2026.

DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y GLP, ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), Entidad Autárquica del Estado Paraguayo, constituida en virtud de la Ley N° 1.182/85, del 23 de diciembre de 1985, con RUC N° 80002675-6, con domicilio en la calle Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Director Comercial, el Lic. ADALBERTO N. ACUÑA SANABRIA, con Cédula de Identidad Civil N° 1.025.257, designado para este acto, por Resolución PR/EJ N° 714/2025 de fecha 03 de setiembre del 2025, denominada en adelante PETROPAR, por una parte, y por la otra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), con RUC Nro. 80002269-6, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esq. Constitución de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidente, el DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, con Cédula de Identidad Civil N° 429.148, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 27/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, en adelante IPS (LA COMPRADORA), se conviene en celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes en la venta de Combustibles y afines por parte de PETROPAR y en la compra por parte del IPS, según disponibilidad de la vendedora respecto a los productos citados a continuación y genéricamente denominados:

- Diesel Mbarete, Gasoil Tipo I
- Nafta Aratiri, 97 Octanos
- Nafta Oikoite, 93 Octanos
- Nafta Kape, 88 Octanos
- Gas Licuado de Petróleo (GLP)

El presente Convenio se acuerda bajo el régimen legal establecido por las respectivas cartas orgánicas de las partes contratantes, el Derecho Público y en forma supletoria el Derecho Privado.

La presente operación se halla excluida de la aplicación de la Ley N° 7021/2022 "De Contrataciones Públicas", según lo establecido en el Art. 14° Inc. f), de dicho ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio por parte de LA COMPRADORA, está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 361: "COMBUSTIBLES" - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2026, de Guaraníes siete mil ochocientos treinta y seis millones (Gs. 7.836.000.000), para el Ejercicio Fiscal 2027 la suma de Guaraníes siete mil ochocientos cuarenta y ocho millones (Gs. 7.848.000.000) y para el Ejercicio Fiscal 2028 de Guaraníes siete mil ochocientos sesenta millones (Gs. 7.860.000.000), los cuales se encuentran sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

La validez de la presente contratación y provisión queda suscrita bajo estas condiciones y está condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria, por tanto, debe estar acompañado del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Código de Contratación.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2028.

Vertical stamp: INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, CP Juan Ignacio Chil Cazi, Director de Servicios Administrativos

Stamp: INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, CP Cynthia Klecha, Gerente, Dirección de Abastecimiento y Logística

Stamp: INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, Abg. Bettina Albertini, Directora, Subdirección de Relaciones Interinstitucionales

Stamp: INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, CP ANA MARÍA CASTRO, Secretaria de la Comisión de Administración



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Podrá ser renovado, bajo previo acuerdo establecido entre las partes por escrito, LA COMPRADORA debe estar al día con el pago de las facturas emitidas por PETROPAR por la provisión de combustibles a la fecha de firma del acuerdo.

PETROPAR no autorizará entrega ni carga alguna de combustibles sin Convenio vigente.

• **CLÁUSULA CUARTA: CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.**

La calidad de los productos suministrados en virtud al presente Convenio estará de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y Resoluciones y/o autorizaciones relacionadas a la calidad de los productos, vigentes a la fecha.

• **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO.**

La compra de productos comprometida por el presente Convenio, es por el monto total de Guaraníes Veinte y Tres mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Millones (Gs. 23.544.000.000.-), monto contemplado dentro del crédito presupuestario sujeto a aprobación de LA COMPRADORA y mencionado en la Cláusula Segunda.

El volumen de provisión de productos se realizará según requerimiento de LA COMPRADORA, y disponibilidad de PETROPAR, cuya cantidad se describe a continuación:

EJERCICIO FISCAL 2026:

- **COMBUSTIBLES Y GLP:** Guaraníes siete mil ochocientos treinta y seis millones (Gs. 7.836.000.000).

EJERCICIO FISCAL 2027:

- **COMBUSTIBLES Y GLP:** Guaraníes siete mil ochocientos cuarenta y ocho millones (Gs. 7.848.000.000).

EJERCICIO FISCAL 2028:

- **COMBUSTIBLES Y GLP:** Guaraníes siete mil ochocientos sesenta millones (Gs. 7.860.000.000).

La determinación de la cantidad del producto comprado y vendido bajo este Convenio, será la que haya sido registrada por el Sistema Informático de tarjetas-flota implementado en cada una de las Estaciones adheridas al presente compromiso y habilitadas para el efecto, dentro de los cupos asignados a cada tarjeta.

• **CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS DE LOS PRODUCTOS.**

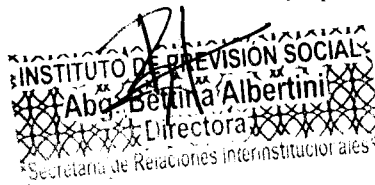
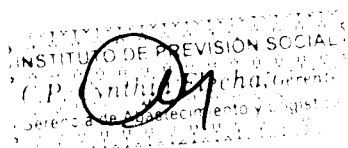
Los precios de productos objetos del presente Convenio, a la entrada en vigencia del mismo, serán los establecidos por PETROPAR, los cuales estarán determinados dentro del Anexo de precios referenciales (los cuales se encuentran sujeto a variación). En caso de precios de las Distribuidoras adheridas quedaran supeditadas al precio que indique cada una de ellas.

• **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA.**

PETROPAR entregará los productos comercializados a través de sus Estaciones de Servicio del Emblema PETROPAR, así también mediante las redes de Estaciones de Servicio de las distribuidoras adheridas al Sistema Tarjeta Flota PETROPAR, contra presentación de las tarjetas magnéticas expedidas por PETROPAR y autorizadas por LA COMPRADORA.

La carga de combustibles se hará en los horarios de atención establecidos por cada Estación de Servicio adherida.

LA COMPRADORA será responsable de la entrega y distribución de las tarjetas magnéticas solicitadas a PETROPAR, las cuales serán recargadas bajo pedido expreso y por el monto solicitado por LA COMPRADORA.





LA COMPRADORA es responsable de la distribución, manipulación, buen uso y control de las **TARJETAS PETROPAR**, así como de la entrega de las tarjetas magnéticas a los usuarios habilitados al efecto.

En caso de hurto, robo o extravío de la tarjeta; **LA COMPRADORA** deberá comunicar de inmediato a **PETROPAR**, a fin de que pueda proceder al Bloqueo de la **TARJETA** en cuestión, desde el momento de la comunicación del hecho, *la reimpresión de las tarjetas se realizará en un periodo de 24 a 48 horas hábiles a partir de la recepción del pedido en mesa de entrada de PETROPAR.*

LA COMPRADORA es responsable por la custodia de las **TARJETAS** de suministro. **PETROPAR** no asumirá responsabilidad alguna por el uso indebido y/o fraudulento ni por las consecuencias y/o perjuicios derivados del mal uso de la **TARJETA PETROPAR**.

Todos los procedimientos y normas a ser aplicados para la solicitud, asignación de cupos, recargas saldos quedaran establecidos en el Anexo A.

*Para la provisión de **GLP** por medio de la Tarjeta Flota **PETROPAR**, **PETROPAR** emitirá tarjetas virtuales, por tanto, **LA COMPRADORA** deberá emitir una orden de compra para la provisión a **PETROPAR**, y este a la **DISTRIBUIDORA** quien entregará el producto en el lugar convenido por las partes.*

A pedido de **LA COMPRADORA** se habilitará la posibilidad de realizar transferencias de saldos entre Tarjetas desde la **WebFlota PETROPAR**.

Las partes acuerdan que la **LA COMPRADORA** asume total y plena responsabilidad por las transferencias de saldos entre tarjetas realizadas desde el sistema **Web Flota Petropar**, siempre dentro de los límites de créditos presupuestarios aprobado para lo cual serán designados usuarios de **LA COMPRADORA** responsables de las mismas, relevando a **PETROPAR** de toda responsabilidad.

En ningún caso se entregarán combustibles si las tarjetas no cuentan con saldo suficiente.

- **CLÁUSULA OCTAVA: MODALIDAD DE TARJETAS.**

Las partes acuerdan que **LA COMPRADORA** podrá solicitar a **PETROPAR** la emisión de Tarjetas Administradoras, por Vehículos, por Dependencia y/o Personas, con indicación mediante una planilla del monto en Guaraníes, siempre dentro de los límites del crédito presupuestario aprobado y tipo de combustible.

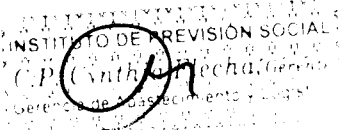
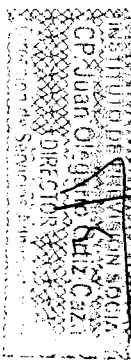
En todos los casos la emisión de las Tarjetas por Vehículos, Administradoras, por Dependencia y/o por Personas deberán ser solicitadas por el representante legal y/o máxima autoridad de **LA COMPRADORA** y/o por la persona que designe al efecto como Administradora del presente Convenio.

- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE**

LA COMPRADORA asume plena y total responsabilidad por la solicitud de emisión y uso de Tarjetas Flota **PETROPAR**, relevando a **PETROPAR** de cualquier y toda responsabilidad.

En este sentido se autoriza suficientemente a realizar todas las gestiones como: solicitud de tarjetas, designación de montos, transferencias, cambio de límites, cambios de kilometrajes y retiro de tarjeta a los siguientes responsables, los cuales no pueden ser menos de dos personas:

1. **Nombre del responsable: Cynthia Beatriz Flecha Rodríguez**
C.I.N° 1.497.038
Correo electrónico institucional: caflecha@ips.gov.py
Teléfono: 0981 925-060





GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

2. **Nombre del responsable: Juan Olegario Ortíz Cazal**
C.I.N° 1.134.136
Correo electrónico institucional: joortiz@ips.gov.py
Teléfono: 0981 570-614

3. **Nombre del responsable: María Dolores Miracca Fleitas**
C.I.N° 2.241.076
Correo electrónico institucional: dmiracca@ips.gov.py
Teléfono: 0991 859-700

Las personas designadas como administradores del presente Convenio deberán suscribir el Anexo de Registro de firma adjuntando copia de Cedula de Identidad vigente y Resolución de Nombramiento.

En caso de utilizar firma digital deben contar con una Resolución por la cual su Institución le autoriza al usufructo de la misma.

Si existiesen cambios en la designación de las mismas como Administradores, se deberá notificar a PETROPAR, mediante una Nota firmada por su máxima Autoridad informando del cambio y designando a los nuevos responsables, cumpliendo los requisitos antes mencionados.

• **CLÁUSULA DECIMA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

PETROPAR emitirá su factura por las cantidades efectivamente entregadas mensualmente, con vencimiento a los 30 (treinta) días contados desde la fecha de emisión de la factura, la cual será acompañada por el reporte de consumo correspondiente al periodo facturado.

A pedido de LA COMPRADORA, PETROPAR podrá emitir facturas de anticipos, de esta forma LA COMPRADORA solicitará la facturación por el monto conforme a su presupuesto.

En caso de que LA COMPRADORA solicitase una refacturación, la misma tendrá vencimiento a los 8 (ocho) días contados desde la fecha de emisión de la factura.

El pago de la Factura será realizado en guaraníes, por el monto total de la misma, conforme a los fondos librados por LA COMPRADORA a nombre de PETROPAR. El cheque emitido U OTRO MECANISMO DE PAGO será depositado en la cuenta corriente de PETROPAR por parte de LA COMPRADORA, en el Banco habilitado para ese efecto.

Una vez efectivizado el pago, LA COMPRADORA deberá remitir su boleta de depósito original y en caso de ser agente retentor deberá presentar su comprobante de retención original en el Dpto. de Tesorería, cito en la calle Defensores del Chaco y Américo Pico, de la ciudad de Villa Elisa, a los efectos de emitir el recibo de cancelación de las facturas abonadas.

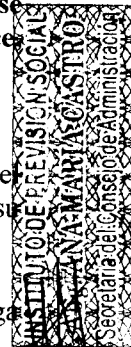
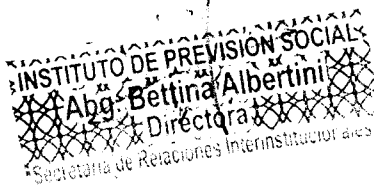
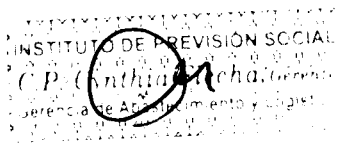
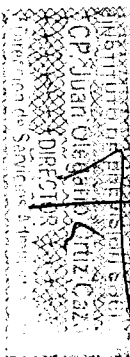
Si existiese incumplimiento de pago de facturas por parte de LA COMPRADORA, PETROPAR se reserva el derecho de suspender el suministro de combustibles y demás productos que comercialice hasta la regularización del mismo.

• **CLÁUSULA UNDECIMA: REAJUSTE DE PRECIO.**

Los precios consignados en la CLAUSULA SEXTA del presente Convenio podrán ser modificados dentro del periodo de vigencia del mismo, los que serán puestos a conocimiento del LA COMPRADORA para su aplicación.

• **CLÁUSULA DUODECIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

Cualquier modificación parcial o total de alguna de las Cláusulas del presente Convenio, que se convenga durante su cumplimiento, no implicará dejar sin efecto las demás Cláusulas del mismo.



Dicha modificación debe ser aprobada y autorizada por las partes mediante la firma de una Adenda, requisitos sin los cuales la misma no tendrá validez.

• **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: TERMINACION DEL CONVENIO.**

11.1. Será causal de resolución del Convenio por responsabilidad de **LA COMPRADORA**:

- a) El incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas en este Convenio.
- b) Falta de pago por más de 60 (sesenta) días contados a partir del vencimiento de las Facturas por parte de **LA COMPRADORA**.

Si **PETROPAR** decidiese resolver el Convenio, notificará la resolución respectiva a **LA COMPRADORA**, que dispondrá de 15 (QUINCE) días corridos para subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que el mismo sea subsanado, **PETROPAR** podrá dar por resuelto el convenio, con justa causa.

11.2. Será causal de resolución del Convenio por responsabilidad de **PETROPAR**:

- a) El retraso injustificado por más de 7 (siete) días en el suministro de combustibles;

Si **LA COMPRADORA** decidiere resolver el Convenio, deberá intimar a **PETROPAR** para que subsane el incumplimiento o reponga el servicio dentro del plazo de 15 (quince) días; y si no fuere subsanado, **LA COMPRADORA** podrá dar por resuelto el convenio, previa comunicación por escrito a **PETROPAR**, y la terminación procederá desde el día siguiente de recibida la notificación.

Determinada la terminación del Convenio, **PETROPAR** y **LA COMPRADORA** procederán a liquidar las cuentas recíprocas, elaborando un Estado de Cuenta que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contemplará la parte del suministro ya efectuado.

El pago del saldo restante, en su caso, será hecho por la parte deudora a la otra dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de emitido dicho Estado de Cuentas.

• **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Las notificaciones y/o comunicaciones entre las partes, relacionadas con este Convenio, serán realizadas por escrito dirigido a los domicilios fijados en el encabezamiento o vía correo electrónico a:

Por PETROPAR:

- tarjetaflota@petropar.gov.py
- mesaentrada@petropar.gov.py

Por el IPS:

- joortiz@ips.gov.py
- dmiracca@ips.gov.py

• **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.**

LA COMPRADORA y **PETROPAR** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Convenio, toda vez que estén impedidos por causas fortuitas o de fuerza mayor.

Se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor aquellos contemplados como tales en el ordenamiento jurídico vigente. De verificarse algún caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada se obliga a comunicarlo a la otra parte dentro de los primeros cinco (5) días calendarios de conocido el hecho, acompañando la documentación que lo acredite.

En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parciales o final, serán suspendidos por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de que el impedimento consista en incumplimiento de alguna de las DISTRIBUIDORAS o Estaciones de Servicios adheridas a la prestación del servicio de despacho de combustibles, **LA COMPRADORA** dará

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
C.P. Cynthia Olguera
Dirección de Servicios Administrativos
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
C.P. Cynthia Olguera
Secretaría de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

inmediato aviso a **PETROPAR** para que ésta tome las medidas legales para que sea subsanado el incumplimiento, el cual no será imputable a **PETROPAR** en la medida que ésta agote las medidas tendientes a superar la situación que impide la ejecución del convenio.

LA COMPRADORA en ningún caso podrá invocar fuerza mayor para incumplir su obligación de realizar los pagos de las facturas, por combustibles que le sean entregados por **PETROPAR**.

• **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: ENTREGA DE FACTURAS.**

Estará a cargo de la **Dirección de Servicios Administrativos** de **LA COMPRADORA** solicitar el pedido de facturación a **PETROPAR** en un periodo no mayor a los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, de lo contrario **PETROPAR** procederá de oficio a la confección de la factura.

Una vez emitida la factura **PETROPAR** deberá remitir la misma a la **Dirección de Servicios Administrativos** de **LA COMPRADORA**, situada en la calle Pai Pérez esquina Pettirossi (Edificio Boquerón – IPS). **LA COMPRADORA** adjuntará el acta de recepción final y remitirá a la **Oficina Administrativa PETROPAR**, situada en la calle Chile 753 c/Haedo, una vez culminado el proceso **PETROPAR** remitirá la Nota Oficial firmada e ingresará por Mesa de Entrada General de **LA COMPRADORA**, situada en la calle Constitución esquina Luis A. de Herrera.

• **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

La administración del presente Convenio estará a cargo de la Dirección Comercial de **PETROPAR** y por la Dirección de Servicios Administrativos a través de la Oficina de Coordinación de **LA COMPRADORA**.

• **CLÁUSULA DECIMOACTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

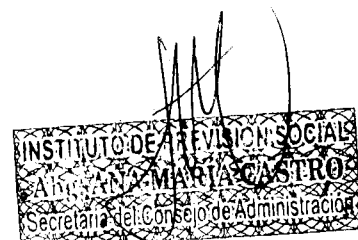
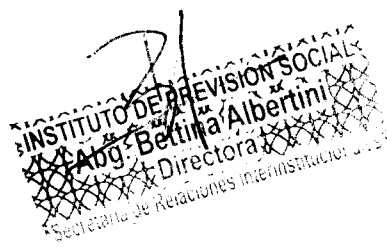
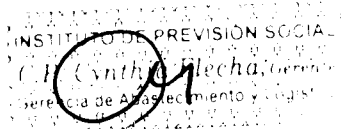
Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Las partes están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social (IPS)

LIC. ADALBERTO N. ACUÑA
Director Comercial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)





GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUAI

ANEXO A PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA TARJETA PETROPAR

SOLICITUD DE ADHERENCIA AL SISTEMA

Cada Organismo y Entidad del Estado y Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado de la República del Paraguay deberá presentar una manifestación de interés en el uso del Sistema de suministro de Combustibles mediante TARJETA PETROPAR.

Esta manifestación de interés, deberá estar firmada por el responsable de la entidad, debiendo detallar en el mismo el monto según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) asignado, cantidad de tarjetas requeridas y tipo de productos requeridos.

La solicitud de adherencia al Sistema Tarjeta Flota PETROPAR, debe estar firmada por la máxima autoridad de cada entidad y/o institución, o por la persona expresamente autorizada por resolución para dicho efecto.

ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE TARJETAS MAGNÉTICAS

Cada ENTIDAD respectiva deberá establecer el valor o monto que será asignado a cada tarjeta/vehículo y/o tarjeta/persona. Adicionalmente, se podrán asignar a su vez, cupos por dependencias y dentro de cada dependencia los valores asignados para cada tarjeta, de modo a facilitar los controles del consumo de su flota de vehículos.

La ENTIDAD deberá designar el/los responsables/s para contacto y Administración del Convenio de Provisión de Combustibles. A través del contacto designado, se canalizará el envío de todas las documentaciones debidamente aprobadas por las autoridades pertinentes, así como el intercambio de todo tipo de comunicaciones, informes, datos, formularios, y demás respaldos que intervengan al efecto, a través de una Nota o por medio del Correo electrónico designado.

PETROPAR asignará y entregará a cada ENTIDAD y esta aceptará mediante firma de convenio, la cantidad de tarjetas magnéticas requeridas conforme definición y designación de cupos/saldos a cada tarjeta, ajustándose al presupuesto del rubro de combustibles correspondiente, asignado al servicio.

USO DE LA TARJETA PETROPAR

Disposiciones Generales

Propiedad y tenencia

La TARJETA PETROPAR requiere la asignación de un vehículo, departamento o persona autorizado por la ENTIDAD para suministro de combustibles y deberá ser utilizado para cargar los productos autorizados al efecto, así como también deberá entregarse exclusivamente al personal autorizado por la ENTIDAD.

En cada TARJETA MAGNÉTICA se consignarán los datos proporcionados por la solicitante, así como el valor en guaraníes asignado como cupo o saldo a dicha tarjeta.

Modalidad de tarjetas

La ENTIDAD podrá solicitar la emisión de **Tarjetas Administradoras, por Vehículos, por Dependencia y/o por Persona**, con indicación mediante una planilla del monto en Guaraníes, siempre dentro de los límites del crédito presupuestario aprobado y tipo de combustible.

Las Tarjetas Administradoras, por Vehículos, por Dependencia y/o por Persona, deberán ser solicitadas por el representante legal y/o máxima autoridad de la Entidad y/o por la persona designada para la administración del convenio.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
C.P. Cynthia Elchaga
Gerencia de Seguimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Belfina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUAI

La emisión de tarjetas en estas modalidades, estarán bajo entera responsabilidad de la Institución solicitante, así como el uso y asignación de las mismas a sus usuarios.

El periodo para la emisión de las Tarjetas será de 24 a 48 hs. Dependiendo de la cantidad solicitada por la COMPRADORA.

Forma de entrega

PETROPAR entregará los productos a través de su propia red de Estaciones de Servicios y las Estaciones de Servicios adheridas al Sistema Tarjeta PETROPAR, contra presentación de las tarjetas magnéticas expedidas por PETROPAR y autorizadas por la ENTIDAD.

Responsabilidad

La ENTIDAD asume plena y total responsabilidad por la solicitud de emisión y uso de Tarjetas Flota PETROPAR, así como también será responsable por la custodia y buen uso de las TARJETAS de suministro.

PETROPAR no asumirá responsabilidad alguna por el uso indebido y/o fraudulento ni por las consecuencias y/o perjuicios derivados del mal uso de la TARJETA PETROPAR.

Cada ENTIDAD es responsable de la distribución, manipulación y buen uso de las TARJETAS PETROPAR, así como de la entrega de las tarjetas magnéticas a los usuarios habilitados al efecto.

En caso de hurto, robo o extravío de la tarjeta; la Entidad responsable deberá comunicar de inmediato a PETROPAR, a fin de que pueda proceder al Bloqueo de la TARJETA en cuestión, una vez recibida la comunicación del hecho.

Forma de pago

Cada ENTIDAD firmará un convenio de suministro con PETROPAR, mediante el SISTEMA DE SUMINISTRO VÍA TARJETA PETROPAR por el valor del crédito presupuestario asignado en las partidas del Sub-grupo de Gasto 360: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"- del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal, correspondiente a cada ENTIDAD.

El pago de la Factura será realizado en guaraníes, por el monto total de la misma, conforme a los fondos librados por cada ENTIDAD a nombre de PETROPAR. El cheque emitido u otro mecanismo de pago hábil será depositado en la cuenta corriente de PETROPAR por parte de la ENTIDAD, en el Banco habilitado para ese efecto.

En caso de que LA COMPRADORA solicitase una refacturación, la misma tendrá vencimiento a los 8 (ocho) días contados desde la fecha de emisión de la factura.

Una vez efectivizado el pago, la ENTIDAD compradora deberá remitir su boleta de depósito original y en caso de ser agente retentor deberá presentar su comprobante de retención original en el Dpto. de Tesorería, cito en la calle Defensores del Chaco y Américo Pico, de la ciudad de Villa Elisa, a los efectos de emitir el recibo de cancelación de las facturas abonadas.

Si existiese incumplimiento de pago de facturas, PETROPAR se reserva el derecho de suspender el suministro de combustibles y demás productos que comercialice, hasta la regularización del mismo.

Control de Cupos y Consumos por Tarjeta

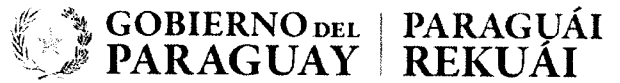
Es responsabilidad de las ENTIDADES proveer de la información de los vehículos y/o usuarios/choferes autorizados y definir los montos asignados a cada TARJETA MAGNÉTICA, cuya sumatoria se realizará hasta

el monto total del convenio. PETROPAR realizará el alta de los datos proporcionados por cada ENTIDAD y emitirá la cantidad de tarjetas magnéticas conforme autorización recibida.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
CP. Juan Onofre Gilz Cazi
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Ana María Castro
Secretaría del Consejo de Administración



A pedido y autorización de las ENTIDADES se podrán realizar las recargas de tarjetas, así como la transferencia de saldos entre tarjetas, siempre bajo pedido expreso y por el monto solicitado por la ENTIDAD, pero en ningún caso dichas reasignaciones podrán exceder el monto total asignado del presupuesto del convenio. A solicitud del responsable de la ENTIDAD, se podrán reasignar y/o transferir saldos de una tarjeta a otra, así como inhabilitar, bloquear, desactivar una o más tarjetas conforme indicación y respaldo correspondiente.

PETROPAR es la EMISORA de las TARJETAS MAGNÉTICAS y Administra la Base de Datos y el Sistema de Procesamiento de las TARJETAS PETROPAR. El sistema registra todas las transacciones realizadas por cada TARJETA MAGNÉTICA en tiempo real. No obstante, cada ENTIDAD podrá acceder vía web/internet al detalle de las transacciones realizadas por las respectivas tarjetas en línea y tiempo real.

En caso de producirse inconvenientes con el sistema informático al momento de la transacción, se podrá autorizar vía "call center" la emisión de carga en forma manual con código de autorización emitido por el mismo que deberá estar consignado en el formulario manual destinado al efecto.

Inhabilitación de las tarjetas

En caso de existir un incumplimiento de pago por parte de la ENTIDAD o cualquier otro tipo de irregularidad, PETROPAR está facultado a inhabilitar las tarjetas, hasta tanto se regularice la situación.

Reportes de Consumo e Informes

Se habilitará un Usuario y Contraseña a la ENTIDAD para consulta de movimientos de las TARJETAS PETROPAR en www.petropar.gov.py.

PETROPAR podrá recibir órdenes de carga por parte de las entidades del estado, a fin de que los créditos sean reasignados a las tarjetas magnéticas destinadas a la entidad solicitante, siempre y cuando este dentro del monto total del convenio y no haya incumplimiento de la modalidad de pago pactado en el mismo en compromisos anteriores con PETROPAR, conforme a la modalidad de pago.

En forma mensual, a pedido de la ENTIDAD, la Dirección Comercial–Unidad Cuentas Corporativas, podrá emitir un informe, detallando el crédito utilizado y el restante, de manera a corroborar las cargas realizadas por sus dependientes según los tickets de carga, proveídos por las distribuidoras y corregir cualquier diferencia o inconveniente ocurrido en ese transcurso de tiempo. Los datos también serán extraídos del sistema Informático creado para el efecto.

TARJETA PETROPAR

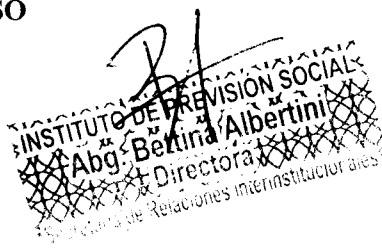
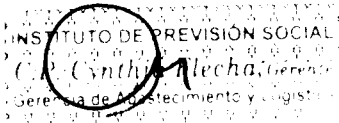
Seguridad y Agilidad para el suministro de su flota.

BENEFICIOS

- **CONTROL** eficiente de su presupuesto de combustible y consumo de su flota.
- **SEGURIDAD y TRANSPARENCIA** en las operaciones de carga de combustible.
- **COBERTURA** a nivel nacional mediante convenios comerciales con una Red de más de 300 EESS.
- **INFORMACIÓN** en línea de las transacciones diarias de sus tarjetas y saldo de sus operaciones.
- **OPTIMIZACIÓN** del desempeño su flota de vehículos.

SISTEMA WEB TARJETA PETROPAR

USO TARJETA PETROPAR PASO A PASO





1. El Cliente llega con su vehículo a la Estación de Servicios adherida al Sistema TARJETA PETROPAR y realiza su pedido de carga de combustibles, indicando el tipo de combustible y la cantidad en litros/guaraníes a cargar, entregando su TARJETA PETROPAR al Playero.
2. El Playero verifica por sistema el saldo disponible de la TARJETA PETROPAR. Si el saldo es suficiente, procede a la carga del combustible al vehículo.
3. El Playero ingresa solicita los datos al Cliente conforme modalidad, e ingresa su PIN correspondiente y solicita al Cliente el ingreso de su PIN para autorizar la transacción.
4. TARJETA POR VEHÍCULO: El Playero ingresa la matrícula y el kilometraje correspondiente.
TARJETA POR PERSONA: El Playero ingresa el número de documento de identidad del Usuario/Chofer.
TARJETA POR DEPENDENCIA: El Playero ingresa los datos requeridos por el sistema.
5. La transacción es realizada y emite un TICKET como comprobante de la operación, que el cliente deberá guardar para su posterior entrega a la Administración Responsable de la Entidad respectiva.

ASISTENCIA AL USUARIO – “CALL CENTER” TARJETA PETROPAR

Asistir a los distintos entes del estado, vía telefónica o email, ante cualquier consulta o inconveniente que pueda surgir en el proceso de entrega de combustible entre los intermediarios.

En caso de existir inconvenientes con el Sistema de Flota (cortes de energía eléctrica, caída del Sistema, u otros casos fortuitos), existirá un formulario de carga manual, por el cual se podrá autorizar la carga a los móviles del estado, una vez consultado vía “call center” la disponibilidad del crédito de la tarjeta usufructuada para el efecto.

De manera a colaborar con el control interno de las instituciones, La Unidad de Cuentas Corporativas - TARJETA PETROPAR deberá informar en un plazo de 48 hs, los casos de contingencia ocurridos en ese lapso de tiempo, expresando los datos del chofer, hora de carga, fecha, vehículo utilizado, EESS donde se realizó el despacho, cantidad y producto cargado.



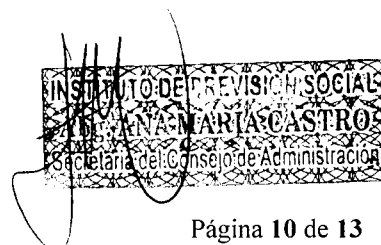
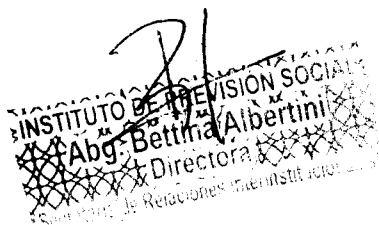
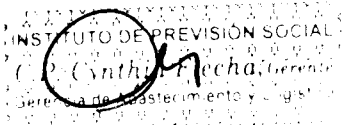
CALL CENTER TARJETA PETROPAR

- (0962) 186-600
- (0962) 186-700

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Anexo en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social (IPS)

LIC. ADALBERTO N. ACUÑA
Director Comercial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)





GOBIERNO DEL PARAGUAY

PARAGUÁI REKUÁI

ANEXO B
PRECIOS REFERENCIALES – EMBLEMA PETROPAR

	G. 8.300
	G. 7.290
	G. 5.940
	G. 5.440

Los precios son "referenciales" y están sujetos a variaciones. Los mismos están expresados en guaraníes por litro.

Para distancias que excedan el radio urbano (hasta 50 km. de la capital), los precios variarán conforme a las tarifas de fletes definidas por PETROPAR para cada Operador en guaraníes por litro.

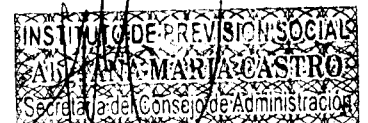
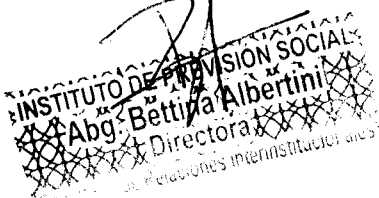
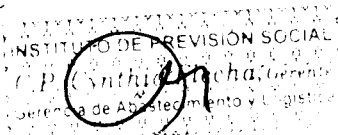
Los precios podrán variar conforme a la distancia, disposiciones del Gobierno y/o reglamentaciones vigentes.

Los precios de productos de las Distribuidoras adheridas a Tarjeta Flota Petropar se encuentran supeditados a lo establecido por las mismas.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Anexo en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social (IPS)

LIC. ADALBERTO N. ACUÑA
Director Comercial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)





GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

ANEXO C
PRECIOS REFERENCIALES “GLP”.

 ÑandeGas Precio Central	Gs. 4.240
 ÑandeGas Precio Interior	Gs. 5.510

**Sujeto a variación de precios.*

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Anexo en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de _____ del año 2026.

DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA
 Presidente del Consejo de Administración
 Instituto de Previsión Social (IPS)

LIC. ADALBERTO N. ACUÑA
 Director Comercial
 Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 C/ Cynthia Mecha, Gerente
 Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Abg. Bettina Albertini
 Directora
 Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Abg. NA-MARIA CASTRO
 Secretaria del Consejo de Administración

ANEXO D
REGISTRO DE FIRMA DE ADMINISTRADORES.

Dando cumplimiento a la Cláusula Novena, se adjunta el registro de firmas de las personas designadas como administradores del presente Convenio, los cuales se encuentran autorizados como responsables para realizar todas las gestiones como: solicitud de tarjetas, designación de montos, transferencias, cambio de límites, cambios de kilometrajes y retiro de tarjeta.

<p>1)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre del responsable: Cynthia Beatriz Flecha Rodríguez - C.I. N° 1.497.038 - Correo electrónico institucional: caflecha@ips.gov.py - Teléfono: 0981 925-060 	<p align="center"><u>FIRMA DEL RESPONSABLE</u></p>
<p>2)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre del responsable: Juan Olegario Ortíz Cazal - C.I. N° 1.134.136 - Correo electrónico institucional: joortiz@ips.gov.py - Teléfono: 0981 570-614 	<p align="center"><u>FIRMA DEL RESPONSABLE</u></p>
<p>3)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre del responsable: María Dolores Miracca Fleitas - C.I. N° 2.241.076 - Correo electrónico institucional: dmiracca@ips.gov.py - Teléfono: 0991 859-700 	<p align="center"><u>FIRMA DEL RESPONSABLE</u></p>

Observación: Todo cambio producido en la Administración del presente Convenio y el registro de firmas por parte de LA COMPRADORA debe ser notificado a **PETROPAR** por nota firmada por la máxima autoridad dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes de haberse efectuado el cambio.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Anexo en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social (IPS)

LIC. ADALBERTO N. ACUÑA
Director Comercial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)